



**MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO
SANTA FE**

Boletín Oficial

Enero 2019

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría de Gobierno - Dirección de Asuntos Legislativos

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 5100/2018

Art.1.- Apruébese el Plan de Mejoras y Desarrollo para el año 2018-2019 de la Cooperativa de Obras Sanitarias de Venado Tuerto que forma parte integrante de la presente como anexo II.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 5102/2018

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con las autoridades de la Facultad Regional Venado Tuerto de la Universidad Tecnológica Nacional un Convenio, cuyo modelo forma parte integrante de la presente, a los efectos de dar comienzo a la implementación del Plan de Ordenamiento de Obras Hidráulicas a nivel provincial, conforme con las prescripciones de la Ley Provincial Nº 13.740.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO Y LA FACULTAD REGIONAL VENADO TUERTO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

En la ciudad de Venado Tuerto, a los _____ días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho; entre Municipalidad de Venado Tuerto, C.U.I.T.: 30-63789764-7 en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio legal en San Martín 899, de la Ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Ps. José Luis Freyre, DNI Nº 22.038.809, cuya firma refrenda el Sr. secretario de Obras Públicas y Planeamiento, Ing. Pablo A. Rada, DNI Nº 25.833.017, autorizado a estos efectos por la Ordenanza Nº _____, sancionada por el Concejo Municipal de Venado Tuerto, y la Facultad Regional Venado Tuerto de la Universidad Tecnológica Nacional, en adelante, "LA FACULTAD", C.U.I.T.: 30-54667116-6 con domicilio legal en Laprida 651 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia Santa Fe, representada por su Decano, Ing. Jorge Fernando Amigo, DNI: 13.498.771, de conformidad con el Convenio Marco de Colaboración celebrado oportunamente, actualmente vigente, ad referendum del Sr. Rector de la UTN, acuerdan celebrar el presente convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas, a saber:

EXPONEN:

Que la reciente entrada en vigencia de la Ley provincial Nº 13.740 (Ley de Aguas), que tiene por objeto "... establecer las normas que rigen la gestión integrada de los recursos hídricos en el territorio de la Provincia de Santa Fe para promover los distintos usos del agua de manera sustentable a favor de las generaciones presentes y futuras, garantizando el acceso al agua potable y segura como un derecho humano fundamental...", ha hecho hincapié en la necesidad de una gestión integrada de los recursos hídricos, que a su vez involucra el ordenamiento territorial...";

Que respecto de su ámbito de aplicación, la mencionada norma establece que "... Esta ley rige la gestión de todas las aguas superficiales, subterráneas y atmosféricas, la protección del agua como bien ambiental y social para garantizar la satisfacción de las necesidades humanas y sociales para el mejoramiento de la calidad de vida. Todas las aguas quedan sujetas al control, a las limitaciones y a los fines que en función del interés público establezca la Autoridad de Aplicación y sometidas a las disposiciones de esta Ley de Aguas...";

Que la gestión de los recursos hídricos (GIRH) expresa la idea de que los mismos deben ser agenciados y asignados de manera integral, coordinando e integrando todos los aspectos de la gestión del agua, de la tierra y el ambiente, de manera de lograr beneficios sostenibles y equitativos no sólo para quienes dependen del recurso, sino para la sociedad en su conjunto;

Que para resultar exitoso en materia de resultados positivos respecto de la gestión de este tipo de recursos, el proceso de integración legal debe ser impulsado por una política y legislación con un alto grado de coherencia y racionalidad, por medio de la cual se delimiten claramente las funciones y responsabilidades de cada uno de los niveles que tienen a su cargo la toma de decisiones (Nación, Provincias, Municipios, Comunas y entes descentralizados);

Que en tal sentido, y en consideración de la suma importancia de la norma comentada, sería necesario, a los fines de su implementación, contar con protocolos de trabajo, ordenatorios de la actividad de la administración y los particulares;

Que en tal convencimiento, se propone implementar un Plan de Ordenamiento de Obras Hidráulicas, que permita tener la información actualizada y necesaria en miras de avanzar en el eficiente y eficaz manejo de los recursos hídricos en el territorio de la Provincia de Santa Fe, y en el entendimiento de que una gestión integrada mismos de los involucra el ordenamiento territorial con la participación de los distintos actores;

Que entre otras cuestiones, se propone la creación del Registro Provincial de Obras Hidráulicas, con la finalidad de sistematizar los proyectos y obras hidráulicas realizados dentro de la jurisdicción provincial, ya sea por parte de la provincia, de otros entes públicos, o de particulares.

Asimismo, se establecen los requisitos necesarios a los fines de la regularización de obras hidráulicas no autorizadas, siempre y cuando las mismas no afecten o puedan afectar el interés público, a terceros o al medio ambiente en los términos del artículo 95 de la Ley Nº 13.740;

Que por otra parte, en su Anexo I establece los pasos a seguir en caso detectarse la existencia de obras hidráulicas no autorizadas, a las que sus titulares no las hayan sometido a regularización;

Que finalmente, se establecen los alcances de la necesaria colaboración de los Municipios y Comunas, en el marco de lo normado por la ley citada;

Que conforme surge de dicha norma, y de la interpretación armónica de los artículos 11°, y 146 ° a 152°, el Ministerio de Infraestructura y Transporte ha sido designado como autoridad de aplicación de la misma, pudiendo ejercer facultades propias de poder de policía administrativa y reglamentaria;

Que en su ARTÍCULO 1, de la mencionada ley se crea el Registro Provincial de Obras Hidráulicas, el que tendrá por finalidad la sistematización de los proyectos y obras hidráulicas realizados dentro de la jurisdicción provincial, ya sea por parte de la provincia, de otros entes públicos, o de particulares.

Dicho Registro deberá mantenerse permanentemente actualizado, utilizando para ello las herramientas tecnológicas necesarias; como asimismo guardar constancia de toda obra vinculada al recurso hídrico o que pudiera tener efectos sobre el agua, su exceso, déficit o calidad, que hubiera sido autorizada por la Autoridad de Aplicación.

En su ARTÍCULO 3, la ley describe que los Municipios y Comunas, en su carácter de sujetos coadyuvantes y/o responsables en la gestión de los recursos hídricos, deberán designar sus representantes técnicos o idóneos en la materia, quienes serán el nexo con la Secretaría de Recursos Hídricos.

Los Municipios y Comunas, los Comités de Cuenca previstos en la Ley N° 9.830, las Organizaciones de Cuenca o las de Usuarios a crearse en el marco de la Ley 13.740 deberán suministrar a la Autoridad de Aplicación toda información y/o datos de obras existentes en el ámbito de su jurisdicción relacionadas con el Registro creado por el artículo 1°.

Que la MUNICIPALIDAD, cree conveniente adherir a este Plan de Ordenamiento de Obras Hidráulicas y para ello se propone implementarlo en un territorio mayor a su distrito, entendiéndose que los recursos hídricos superficiales responden al concepto de Cuenca, independientemente de los límites políticos administrativos.

Que la FACULTAD, ha venido desarrollando herramientas tecnológicas relevantes para instrumentar este tipo de registros, estando estos relacionados con la GEOMÁTICA (Teledetección y Sistemas de Información Geográficas).

Que la MUNICIPALIDAD y LA FACULTAD, ya han trabajado en este tipo de relevamientos, que dieron origen a obras hidráulicas desarrollados en la CUENCA ALTA de LAS ENCADENADAS BRAZO NORTE, entre los años 2001 y 2004.

Que la MUNICIPALIDAD, entiende que muchas de estas obras no tienen el registro concreto en ámbito provincial, y para ello es necesario implementar una serie de trabajos de relevamiento que permitan cumplimentar al menos parcialmente lo descrito en el ARTICULO 5° de la Resolución 528/2018.

Que la MUNICIPALIDAD y LA FACULTAD, entienden que debido al trabajo a realizar según lo mencionado en el ARTÍCULO 5° de la Resolución mencionada, esta debe dividirse en dos (2) etapas:

a) ETAPA 1: Inventario de Cuencas Rurales, Canales y Obras Hidráulicas existentes en la CUENCA ALTA de LAS ENCADENADAS BRAZO NORTE.

b) ETAPA 2: Memorias de Cálculos y en caso de ser procedente Evaluación de Impacto Ambiental.

Que el GRUPO DE ESTUDIOS URBANOS (GEUrbano), de la "FACULTAD", en este contexto se compromete a realizar la preparación de documentación técnica necesaria para el Desarrollo de la ETAPA 1: Inventario de Cuencas Rurales, Canales y Obras Hidráulicas existentes en la CUENCA ALTA de LAS ENCADENADAS BRAZO NORTE.

La documentación técnica a desarrollar; consta de la:

i) Fichas descriptivas por propietario de acuerdo a requerimiento de Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de Santa Fe.

ii) Memoria descriptiva (Catálogo), de las obras ejecutadas y en proyecto de ejecución con sus correspondientes sistemas de operación y mantenimiento.

iii) Planos generales y particulares de obras ejecutadas y en proyecto de ejecución.

Que existen otras organizaciones (Dirección Provincial de Obras Hidráulicas, Comunas integrantes de la cuenca, Comité de Cuencas, Sociedad Rural, Concejo Municipal, Cocosor, etc), en el ámbito territorial, que también trabajan sobre el ordenamiento territorial en la Cuenca, y que este convenio desde ningún punto de vista se contraponen a las políticas implementadas por ellos, sino que en su objeto lo que busca es generar información de base, para estudios posteriores y trabajar mancomunadamente para lograr los objetivos principales del Ordenamiento Territorial en la Cuenca..

Por todo ello, las partes acuerdan:

CLÁUSULA 1.- El presente convenio tiene por objeto en particular desarrollar tareas de recopilación y preparación de documentación técnicas que permita la catalogación de cuencas y obras hidráulicas¹ desarrolladas sobre la CUENCA ALTA de LAS ENCADENADAS BRAZO NORTE, (ETAPA 1), quedando los restantes para un desarrollo posterior, de tal manera que permitan comenzar con la implementación del Plan de Ordenamiento de Obras Hidráulicas a nivel provincial y en general a desarrollar políticas de acompañamiento desde el ámbito académico y prestar mutua colaboración entre las partes en todas aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios, o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones y/o áreas de influencia.-----

CLÁUSULA 2.- UNIDAD EJECUTORA: El "GEUrbano" de la "FACULTAD", se compromete a desarrollar las tareas consignadas en la Cláusula Primera, sin desmedro de la subcontratación de los recursos humanos necesarios para el cumplimiento de los objetivos. En este último aspecto, el "GEUrbano" realizará la coordinación y supervisión técnica de las tareas delegadas.-----

¹ Según Art. 4° - Inciso a de la Resolución 528/18 del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. Obra Hidráulica es: toda construcción que implique el uso y control de los recursos hídricos y tenga por objeto la captación de aguas superficiales y subterráneas, medición, almacenamiento, regulación, derivación, conducción, obras de paso, alumbramiento, conservación, utilización o descontaminación del agua o defensa contra sus efectos nocivos. Serán consideradas partes integrantes de las obras hidráulicas, para todos los efectos legales, los perímetros, obras de paso, instalaciones y zonas de protección.

CLÁUSULA 3.- DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS: El "GEUrbano", se compromete a cumplimentar las tareas consignadas en la cláusula primera, del presente convenio específico, desarrollando las siguientes tareas:

- 1) Recopilación y Catalogación de información existente: con el fin de registrar las cuencas rurales y obras hidráulicas ejecutadas o en proyecto de ejecución, en el ámbito de la misma con o sin consentimiento provincial, pero con visación municipal o comunal, durante los años 2001 y 2018, con el fin de cumplimentar los requisitos técnicos de aprobación signados por la Autoridad de Aplicación de la ley 13740 y ser registradas Registro Provincial de Obras Hidráulicas.
- 2) Fichas descriptivas por propietario, afectado por canales de acuerdo a requerimiento de Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de Santa Fe.
- 3) Memoria descriptiva (Catalogo), de las obras ejecutadas y en proyecto de ejecución con sus correspondientes sistemas de operación y mantenimiento. con el fin de representar en el territorio, las componentes del sistema hidrológico, con herramientas tecnológicas modernas de Teledetección y GIS.
- 4) Elaboración de los Planos de Obra (Generales y Particulares), necesarios para la interpretación técnica de las obras ejecutadas o en proyecto de ejecución.-----

CLÁUSULA 4.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y las tareas comprometidas por la "FACULTAD", se realizarán en el término de seis (6) meses, el cual será renovado únicamente, si las partes manifiestan por medio de comunicación fehaciente, la decisión de continuar con la relación, con una antelación de 30 días corridos previos al vencimiento del presente. Cualquiera de las partes podrá rescindirlo unilateralmente, sin expresión de causa, comunicándolo a la otra por escrito con una antelación de por lo menos treinta (30) días.-----

CLÁUSULA 5.- La FACULTAD Regional de Venado Tuerto de la Universidad Tecnológica Nacional se obliga a:

- 1- Conformar el equipo de trabajo que desarrollara el presente convenio (Profesionales Docentes, graduados y alumnos pasantes).
- 2- Brindar el espacio físico para reuniones y trabajo del mismo.
- 3- Proporcionar las herramientas tecnológicas necesarias para el desarrollo del trabajo (Imágenes Satelitales, Sistemas de Información Geográficas, drones, etc)

CLÁUSULA 6.- La MUNICIPALIDAD de Venado Tuerto se obliga a:

- 1- Proporcionar profesionales, técnicos y personal de apoyo, con el fin de integrar el equipo de trabajo.
- 2- Proporcionar movilidad para el desarrollo de relevamientos.
- 3- Solventar los viáticos necesarios para entrevistas con funcionarios del gobierno provincial.
- 4- Solventar los gastos de insumos para la producción de los documentos establecidos en la cláusulas tercera.

CLÁUSULA 7.- PRESENTACIÓN DE RESULTADOS: "LA FACULTAD" se obliga a entregar a la "MUNICIPALIDAD", informes de avance con el fin de ser presentados al gobierno provincial para su verificación y aprobación.-----

CLÁUSULA 8: PRECIO y FORMA DE PAGO: Por la totalidad de las tareas que se convienen realizar "LA MUNICIPALIDAD" abonará a "LA FACULTAD", el precio único y fijo de \$ 500.000,00 (pesos quinientos mil). El pago mencionado será abonado mediante un anticipo del 10 % (diez por ciento) y la suma restante de acuerdo al cumplimiento de las siguientes fases:

- 1) Anticipo: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil).
- 2) Recopilación y Catalogación de información existente: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil).
- 3) Fichas descriptivas por propietario afectado por canales de acuerdo a requerimiento de Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de Santa Fe: \$ 100.000,00 (pesos cien mil).
- 4) Memoria descriptiva (Catálogo), de las obras ejecutadas y en proyecto de ejecución con sus correspondientes sistemas de operación y mantenimiento, con el fin de representar en el territorio, las componentes del sistema hidrológico, con herramientas tecnológicas modernas de Teledetección y GIS: \$ 150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil).
- 5) Elaboración de los Planos de Proyectos de Obra (Generales y Particulares) necesarios para la interpretación técnica de las obras ejecutadas o en proyecto de ejecución: \$ 150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil).
- 6) El pago se hará efectivo mediante transferencia a la cuenta del Banco Nación de la FACULTAD (CBU), contra presentación de las facturas por parte de "LA FACULTAD". Se deja expresado que el monto total mencionado incluye el 10 % (diez por ciento) en concepto de gastos administrativos. La falta de pago de alguno de los compromisos asumidos por la "MUNICIPALIDAD" dará derecho a "LA FACULTAD" a prorrogar los plazos de entrega, como así también rescindir el presente sin obligación de devolución de los montos abonados hasta dicho momento, previa notificación por medio fehaciente e intimación al pago, por el término de 10 (diez) días hábiles.-----

CLÁUSULA 9.- La validez y ejecutoriedad del convenio por parte de la Universidad Tecnológica Nacional se producirá al día siguiente del dictado del acto administrativo que resuelva su refrendo por el Señor Rector, en lo dispuesto por Resolución de Rectorado N°: 960/2016.-----

CLÁUSULA 10.- PERSONAL: El equipo técnico para desarrollar las tareas emanadas del mismo estará integrado por los Ing. Daniel Dabove, Ing. Magali Soria, Ing. Alvaro Soldano, Ing. Fernando Tentor, Ing. Diana Reyes López, Ing. Lucrecia Bezmalinovich, Agr. José Centarti y cuatro (alumnos pasantes de los últimos años de la carrera), que serán convocados por el GEUrbano -----

CLÁUSULA 11.- COMUNICACIONES o NOTIFICACIONES: Se tomará como fecha de cada comunicación la de su recepción por parte del destinatario. Las partes convienen expresamente que toda notificación, comunicación, solicitud o requerimiento en relación al presente convenio, deberá efectuarse mediante nota firmada, las se tendrán por válidas a todos efectos legales, y entregadas en los domicilios denunciados en el encabezamiento del presente.-----

CLÁUSULA 12.- REPRESENTANTES o COORDINADORES TÉCNICOS: Para la coordinación de las Tareas establecidas en la Cláusula Tercera, se designan al Ing. Daniel Dabove, DNI: 16.228.059, CUIT: 20-16228059-8, en representación del GEUrbano y al Ing. Pablo Rada DNI: 28.533.017, en representación de la MUNICIPALIDAD. -----

CLÁUSULA 13.- A todos los efectos legales que deriven del presente LAS PARTES constituyen domicilio especial en los denunciados en el encabezamiento del presente y acuerdan someterse a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo

Federal de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES para dilucidar todos aquellos temas que previamente no hayan podido ser superados mediante la voluntad y predisposición de las autoridades de LAS PARTES. -----

CLÁUSULA 14.- CONVENIOS DE ADHESIÓN: Las organizaciones territoriales descriptas en los considerandos podrán adherir mediante actas o convenios de adhesión al presente convenio específico, entendiendo que la Cuenca Hidrográfica supera los límites administrativos del distrito Venado Tuerto y que el resultado de estos trabajos y estudios deben ser presentado a organismos de contralor y gestión para su conocimiento y/o aprobación.-----

CLÁUSULA 15.- DISPOSICIONES GENERALES: Cada una de las partes que intervienen en el presente convenio será la única responsable y titular de cualquier contrato de trabajo que pudiera corresponder al personal que emplee, de tal modo que, no habrá relación ni vinculación directa ni indirecta entre un firmante y el personal perteneciente al otro firmante y viceversa. Por ello, cada parte asumirá en forma exclusiva y total la responsabilidad que pueda sobrevenir en la ejecución del convenio y quedará a su cargo el pago de todas las indemnizaciones por cualquier concepto y por accidente de trabajo, muerte o incapacidad que pudiere corresponderle al personal que utilice en las prestaciones de las tareas motivo del presente convenio o sus derechos.-----

En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha referidos en el encabezamiento.

ORDENANZA N° 5103/2018

Art.1.-Establézcase el estacionamiento vehicular en una sola mano (mano impar) calle Monteagudo/Berutti, en el tramo comprendido entre calles Sarmiento y Brown.

Art.2.- Respétese el sentido de circulación original hasta Monteagudo de las calles: Brown, Colón, López, Pueyrredón, 25 de mayo, Maipú, Chacabuco, Alvear, Pellegrini, Iturraspe y Roca, Juan Bautista Alberdi, Vieytes y Dante Alighieri.

Art.3.- Respétese el estacionamiento de una sola mano hasta calle Lascala de las calles: Brown, Colón, López, Pueyrredón, 25 de mayo, Maipú, Chacabuco, Alvear, Pellegrini, Iturraspe y Roca, Juan Bautista Alberdi, Vieytes y Dante Alighieri.

Art.4.- Permítase estacionamiento vehicular en ambas manos en las calles: H. Yrigoyen, Jorge Newbery y Rivadavia.

Art.5.- Establézcase en calle French doble sentido de circulación desde Sarmiento hasta Rivadavia.

Art.6.- Establézcase doble sentido de circulación en calle Sarmiento desde French hasta Patricio Boyle.

Art.7.- Colóquese la cartelería con señalética correspondiente.

Art.8.- Dar amplia difusión de la normativa durante los días previos a la implementación, en todos los medios disponibles en la ciudad. Como, así mismo, la colocación de cartelería preventiva en el sector indicando la nueva disposición.

Art.9.- Establézcase un periodo de gracia de 30 días a partir de la aplicación de la presente ordenanza para comenzar a multar a quienes no respeten la medida vigente.

Art.10.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5104/2018

Art.1.- Desaféctense los inmuebles descriptos ut supra de su condición de Bien de Utilidad Pública y/o Uso Público y/o Dominio Público, afectándolos a la categoría de inmuebles del Dominio Privado de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art.2.- Notifíquese al Registro General de la Propiedad de Rosario de la presente Ordenanza, a los fines que correspondan.

Art.3.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5105/2018

Art.1.- Establézcase a partir del 1º de enero de 2019 y por el lapso de 1 (un) año, un subsidio municipal mensual equivalente a 1000 UTM (Mil Unidades Tributarias Municipales) para la Delegación Venado Tuerto de la Federación de Cooperadoras Escolares del Departamento General López.

Art.2.- Créase la partida "Apoyo a Delegación Venado Tuerto de la Federación de Cooperadoras Escolares del Departamento General López – Ordenanza N°5105" en el Presupuesto General de la Administración Municipal, dónde deberá imputarse el subsidio establecido en el Art. 1º.

Art.3.- La Delegación Venado Tuerto de la Federación de Cooperadoras Escolares del Departamento General López deberá presentar rendición trimestral de los importes recaudados y gastos realizados, al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Municipal.

Art.4.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5106/2018

Art.1.- Modifíquese el Título II, Capítulo IX, Sección 1, Subsección 1, Punto 1.2, de la Ordenanza N° 4606/2015, que quedará redactado de la siguiente manera:

"1.2. Parámetros urbanísticos relativos a la ocupación de la parcela.

- a) Factor de ocupación de suelo FOS Comercios: PB 0,75, PA 0,65;
- b) Factor de ocupación de suelo FOS Residencial: PB 0,75, PA 0,65;
- c) Factor de ocupación de suelo FOS Cocheras: 0,8.

Índice de Permeabilidad: No aplica: No obstante, ello, la parcela deberá cumplimentar con los factores de impermeabilidad del suelo establecidas en la Ordenanza de "Regulación de Excedentes Pluviales" (Nº 4605/2015).

Factor de Impermeabilidad del Suelo (FIS) 0,7 de la superficie resultante del FOS deberá ser parquizada.

Las situaciones que, por cuestiones de proyecto, sea necesario establecer parámetros diferenciales se estudiarán de manera particularizada."

Art.2.- Modifíquese el Título II, Capítulo IX, Sección 1, Subsección 2, Punto 1.2, de la Ordenanza Nº 4606/2015, que quedará redactado de la siguiente manera:

"1.2. Parámetros urbanísticos relativos a la ocupación de la parcela.

- a) Factor de ocupación de suelo FOS Comercios: PB 0,70, PA 0,65;
- b) Factor de ocupación de suelo FOS Residencial: PB 0,70, PA 0,60;
- c) Factor de ocupación de suelo FOS Cocheras: 0,80,

con un máximo de 600,00 m2 cubiertos. Superado este valor deberá cumplir con una evaluación hídrica (impacto hidrológico cero).

Factor de Impermeabilidad del Suelo (FIS) 0,70 de la superficie resultante del FOS deberá ser parquizada.

Las situaciones que, por cuestiones de proyecto, sea necesario establecer parámetros diferenciales se estudiarán de manera particularizada."

Art.3.- Modifíquese el Título II, Capítulo IX, Sección 1, Subsección 3, punto 4, de la Ordenanza Nº 4606/2015, que quedará redactado de la siguiente manera:

"4. Condiciones particulares para las parcelas frentistas a Plazas y Avenidas principales y secundarias en la Z3.

Las siguientes condiciones rigen para las parcelas frentistas a Plazas y Avenidas principales y secundarias en la Z3 sólo en aquellos casos que la edificación incluya local destinado a actividades terciarias en PB.

- a) Factor de ocupación de suelo FOS Comercios: PB 0,70, PA 0,65;
- b) Factor de ocupación de suelo FOS Residencial: PB 0,70, PA 0,60;
- c) Factor de ocupación de suelo FOS Cocheras: 0,80,

con un máximo de 600,00 m2 cubiertos. Superado este valor deberá cumplir con una evaluación hídrica (impacto hidrológico cero).

Factor de Impermeabilidad del Suelo (FIS) 0,70 de la superficie resultante del FOS deberá ser parquizada.

Factor de Ocupación Total (FOT) máximo: 2,2 aplicable de forma indistinta a todos los usos permitidos en la Zona.

Altura máxima de la fachada y plano límite: a las dimensiones establecidas en el inciso 1.4. se les podrán adicionar 3,00 m (tres metros).

Los parámetros no establecidos en este inciso se rigen por los valores establecidos para la Zona en los incisos 1, 2 y 3."

Art.4.- Modifíquese el Título II, Capítulo IX, Sección 1, Subsección 6, Punto 1.2, de la Ordenanza Nº 4606/2015, que quedará redactado de la siguiente manera:

"1.2. Parámetros urbanísticos relativos a la ocupación de la parcela.

- a) Factor de ocupación de suelo FOS Comercios: PB 0,70, PA 0,60;
- b) Factor de ocupación de suelo FOS Residencial: PB 0,70, PA 0,60;
- c) Factor de ocupación de suelo FOS Cocheras: 0,70,

con un máximo de 600,00 m2 cubiertos. Superado este valor deberá cumplir con una evaluación hídrica (impacto hidrológico cero).

Factor de Impermeabilidad del Suelo (FIS) 0,70 de la superficie resultante del FOS deberá ser parquizada.

Las situaciones que, por cuestiones de proyecto, sea necesario establecer parámetros diferenciales se estudiarán de manera particularizada."

Art.5.-Incorpórese al Título II, Capítulo IX, Sección I el siguiente texto:

"Subsección 9 - Factores de Incremento de FOT para Z1, Z2 y Z3:

- a) 1 % por cada metro de ancho de lote por encima de los 11,00 metros de frente. Máximo. 10 %. Lotes en esquinas se promediarán los dos valores;
- b) 5 % por retiros de frente en planta baja de 3,00 metros (mínimo) hasta un máximo de 10 % de incremento por 6,00 metros de retiro (interpolando los posibles valores intermedios);
- c) por retiro de frente y contra frente a partir del 2do. piso (7,00 metros de altura) 1 % por cada 0,60 metros de retiro con un máximo del 10 %;
- d) 5 % de incremento por retirarse desde PB del eje medianero como mínimo 3,00 metros;
- e) 10 % de incremento por retirarse desde PB del eje medianero 6,00 metros pudiéndose ventilar locales de primera;
- f) 5 % de incremento utilizando medianeras existentes sin excederlas;
- g) 10 % de incremento por la realización de un sistema de recupero completo de agua de lluvia para usos alternativos de riego, sistema contra incendio, uso de limpieza.

En la zona afectada a Z3 (exceptuando avenidas y frentes a plazas) el incremento de FOT aplicable, según premios, no superará el 30 %."

Art.6.- Incorpórese al Título II, Capítulo IX, Sección I el siguiente texto:

"Subsección 10 - Derechos de Edificación para Z1, Z2 y Z3:

Los metros cuadrados construidos a partir de los premios obtenidos por encima del FOT de la zona pagarán un canon de 10 veces superior al correspondiente a su uso predominante."

Art.7.-Incorpórese al Título II, Capítulo IX, Sección I el siguiente texto:

"Subsección 11 - Altura Máxima para Z1, Z2 y Z3

La altura máxima la determinará el ancho oficial de la calle, la relación es la vigente para el cálculo de patios entre bloques, es decir, $h = (a + R)$, donde "h" es la altura máxima, "a" es el ancho de calle y "R" es el retiro de frente adoptado

a) para Z1 y Z2: $h = 1,5$;

b) para Z3: $h = 1$.

En el caso de frentistas a plazas "a" será 20,00 metros."

Art.8.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 002/19 de fecha 07/01/19.

ORDENANZA N° 5107/2018

Art.1.- Establézcase el 5% de capitalización del 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, el cual deberá ser destinado para solventar el costo de inversión de conexiones domiciliarias del servicio de cloacas y agua potable.

Art.2.- Transfíerese el 18% de capitalización al concepto de tarifa a partir del 1° de enero de 2019.

Art.3.- La Cooperativa de Obras Sanitarias deberá presentar un informe trimestral al Concejo Municipal detallando lo recaudado y el destino por tal concepto, en virtud de lo establecido en el artículo 1 de la presente ordenanza.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 003/19 de fecha 07/01/19.

ORDENANZA N° 5108/2018

Art.1.- Destínese lo recaudado por el arrendamiento al Señor Muratori del predio propiedad del Estado Municipal conocido como "Laguna El Hinojo" a "CASA DEL NIÑO", con domicilio en calle Rivadavia N° 98 de la ciudad de Venado Tuerto, CUIL: 30557787417. Inscripta en el Departamento de Asociaciones y Fundaciones de Inspección General de Personas Jurídicas en Santa Fe el 12 de enero de 2017.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5109/2018

Art.1.- Modifíquese la ordenanza 4859/16 agregando los artículos que quedaran redactados de la siguiente manera:

- Art.5.- En virtud de lo establecido en el artículo 3ero inciso b del decreto provincial 3209/16 se exceptuará del requerimiento de la convocatoria de la audiencia pública para el sector de la energía eléctrica prevista en la ordenanza 4859/16, cuando implique solo la actualización tarifaria por traslado de los precios estacionales que fije la EPE.
- Art.6.- En el supuesto previsto en el artículo anterior, la CEVT deberá presentar la documentación y/o informe respaldatoria que fundamente la actualización, la cual será analizada en el lapso de 20 (veinte) días corridos por este cuerpo Legislativo. Si vencido dicho plazo, el poder concedente, no se ha expedido al respecto, la concesionaria queda facultado a aplicar el traslado planteado.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5110/2018

Art.1.- Créase en el ámbito de la Municipalidad de Venado Tuerto el Consejo Consultivo de Servicios y Obras Rurales (en adelante CoCoSOR), cuyas funciones serán las de participar en la planificación y el control de los aspectos técnicos y operativos a la Red Vial referidos al sector rural del distrito de Venado Tuerto. El CoCoSOR podrá además participar en acciones destinadas a coordinar y ejecutar programas de capacitación relativos a los productores rurales, distintas misiones de representación, gestiones ante reparticiones públicas y/o privadas y actividades conexas. El Departamento Ejecutivo Municipal, por vía reglamentaria, dictará el reglamento interno que regula el marco administrativo-institucional del CoCoSOR creado precedentemente.

Art.2.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenios individuales con los propietarios de inmuebles para concretar las obras de infraestructura de la Red Vial rural, y mantenimiento de caminos rurales y desagües que corresponden a sus fundos, proyectos provinciales-municipales de desagües/canales, denominados obras menores dentro de la jurisdicción del distrito de Venado Tuerto.

Art.3.- El monto de los convenios para las obras viales, no podrá superar el 70% de lo emitido en concepto de capital dentro de la tasa de Red Vial, debiéndose presentar ante la autoridad de aplicación tres (3) presupuestos de los que ésta seleccionará el más conveniente a los intereses del CoCoSOR. En caso de deuda atrasada no se computarán los intereses dentro del 70% a canjear.

Art.4.- El propietario podrá aportar servicios profesionales, materiales, equipos, aportes para la compra de bienes no registrables y/u otros insumos y la autoridad de aplicación autorizará e imputará el pago de las facturas correspondientes emitidas a nombre del propietario o persona jurídica vinculada al establecimiento en cuestión, cuyos valores serán acreditados en la cuenta de quien realizó el aporte a los fines de compensar deudas por tasas de red vial, no pudiendo superar el valor total a compensar el 70% de la emisión anual en dicho concepto, o pagando el 100% de la tasa en el municipio, quien girará el 70% a una cuenta específica. Los fondos girados a dicha cuenta estarán discriminados según el aporte que realice cada contribuyente de cada zona (Zona Norte y Zona Sur) según el ANEXO A que forma parte de esta Ordenanza.

Art.5.- Aquellos propietarios que se presenten a celebrar un convenio individual deberán cancelar el 30% del capital ante el municipio dentro de los siguientes 15 días hábiles de firmado el mismo, caso contrario no tendrá validez el convenio celebrado y correrán los intereses correspondientes.

Art.6.- Los ingresos disponibles en la cuenta específica del CoCoSOR se destinarán con carácter solidario, al mantenimiento –borrados de huellas- de los caminos rurales con prioridad en la periurbana de las zonas Norte y Sur, que se fijará, de acuerdo al plano adjunto en

el ANEXO A. Además, se podrá destinar dichos fondos para la compra de bienes registrables para la utilización de ambas zonas a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto. La planificación de compras y las tareas de mantenimiento a realizarse se fijará en reunión de Cocoso, la cual se informará al Concejo Municipal de Venado Tuerto. En caso de que esté vigente una declaración de emergencia/desastre agropecuario de cualquier índole se podrán utilizar dichos fondos para otras acciones.

Art.7.- Los convenios serán suscriptos por la autoridad de aplicación en nombre y representación de la Municipalidad de Venado Tuerto ad referendum del Concejo Municipal, el que en el término de diez (10) días de ingresados oficialmente deberán ser ratificados y/u observados. Para el caso de vencimiento del plazo establecido precedentemente sin que el convenio haya sido tratado por parte del Concejo Municipal, la aprobación será automática y se protocolizará por vía reglamentaria.

Art.8.- Quedan establecidas dos zonas dentro del Distrito de Venado Tuerto. Una denominada Zona Norte que tiene como límites Ruta Nacional 8 y los distritos San Francisco, Murphy, Carmen y Chapuy y la Zona Sur que tiene como límites a la Ruta Nacional 8 y los distritos de Maggiolo, San Eduardo, María Teresa y Santa Isabel. Se adjunta el plano distrital con sus respectivos distritos vecinos como ANEXO A.

Art.9.- Celébranse convenios con los municipios/comunas linderas al distrito de Venado Tuerto con el objetivo de asegurar la transitabilidad de los caminos interdistritales.

Art.10.- Se contratará un técnico exclusivo para el alta y cierre de las obras viales e hídricas que será considerado por el CoCoSOR en el caso que lo crea conveniente o necesario por sobre la tarea que realice el técnico designado por el Municipio.

Art.11.- En caso de decretarse Emergencia Agropecuaria de cualquier índole el Departamento Ejecutivo Municipal por vía reglamentaria podrá modificar el reglamento de funcionamiento del CoCoSOR a fin de lograr agilidad en la resolución de los problemas surgidos de la emergencia.

Art.12.- Créase el Banco de Datos Agropecuarios del distrito Venado Tuerto con el fin de contar con información estadística que permita una mejor planificación de las políticas agropecuarias. Tener actualizado los datos censales RUPP- Registro Único de Producción Primaria- será requisito para poder acceder a los convenios individuales o cualquier otro trámite a realizarse en el Departamento de Asuntos Rurales.

Art.13.- Ratifíquese todos los actos administrativos realizados por el municipio por aplicación de la presente Ordenanza y deróguense anteriores ordenanzas.

Art.14.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 5111/2018

Art.1.-Ratifíquese en todos sus términos el Contrato de Arrendamiento Rural suscripto oportunamente por la Municipalidad de Venado Tuerto, en carácter de Arrendadora, y el Aeroclub Venado Tuerto, como arrendatario, sobre una fracción de terreno de campo de 15,5 Has. situadas en el Aeródromo Tomás B. Kenny, y; que como Anexo forma parte de la presente.

Art.2.- Impútese el producido del referido contrato a la cuenta presupuestaria Circuito Municipal "Kenny Solian".

Art.3.- Procédase a designar nuevas autoridades de la Comisión Municipal de Automovilismo, creada por Ordenanza Nº 2605/98 y en su caso, modificar la misma con la integración de representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Municipal.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto Nº 004/19 de fecha 07/01/19.

ANEXO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO RURAL

En la ciudad de Venado Tuerto, a los 01 días del mes de Agosto de 2018, entre la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Ps. JOSE LUIS FREYRE, DNI 22.038.809, con domicilio en calle San Martín 899, llamada en adelante la Arrendadora; refrendando con su firma el Señor Secretario de Gobierno Dr. Jorge A. Lagna y por otra parte el AERoclUB VENADO TUERTO, representada en este acto por su Presidente el Sr. ARIEL BURGUES, con domicilio en Brown 235, con facultades suficientes, en lo sucesivo denominada la Arrendataria; han acordado., celebrar el presente contrato de arrendamiento rural en virtud de lo dispuesto por la ley Nº 13.246 y sus modificaciones, leyes Nº 21.542 y 22.098, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: La Arrendadora cede a la Arrendataria, y esta acepta, una fracción de terreno de campo con lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo ubicado en la jurisdicción del Distrito Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, dentro del "Aeródromo Tomas B. Kenny", y que encierra una superficie aproximada de quince hectáreas y media, (15,5 has.).-

SEGUNDA: El término de duración del presente contrato de arrendamiento rural será desde la suscripción del mismo hasta el mes de Abril de 2019.

TERCERA:El precio total del arrendamiento se fija en la cantidad de doscientos treinta, (230) quintales de soja tipo exportación, cotización del Mercado Libre de Rosario día anterior al pago, pagadero a la firma del presente con valores de pago diferido.

CUARTA:Se hace constatar que las únicas mejoras existentes en el predio son las que se detallan a continuación: Alambrados perimetrales: los que circundan el Aeródromo Municipal; Alambrados internos: no existen; Forestación: no existe. Todos ellos en perfecto estado de conservación..

QUINTA: La Arrendataria destinara el predio exclusivamente a la explotación agrícola, no pudiendo cambiar su destino, todo aquello de acuerdo a las reglas del buen arte.

SEXTA: Queda expresamente prohibido a la Arrendataria construir nuevas mejoras o modificar las existentes, sin expresa autorización por escrito de la Arrendadora. Todas las mejoras que se hicieron en contraposición a esta cláusula quedaran en propiedad, sin derecho

a la Arrendataria a solicitar indemnización y/o reembolso de los gastos; todo ello sin perjuicio que la Arrendadora podrá solicitar la destrucción de la misma, a cargo de la Arrendadora. Se prohíbe específicamente realizar cultivos de maíz y girasol.

SEPTIMA: Queda prohibido subarrendar total o parcialmente el predio arrendado, ceder el predio arrendado, ceder el presente contrato y en general, ceder el uso y goce del terreno de campo bajo cualquier forma jurídica.

OCTAVA: La Arrendataria se compromete a cumplir fielmente lo establecido por las leyes vigentes respecto al tratamiento de malezas y plagas que pudieran existir en el predio. También libera a la Arrendadora de la obligación de contribuir a los gastos que demanda la lucha contra plagas y malezas, obligación que asume en forma exclusiva.

NOVENA: Se deja constancia que todos los plazos establecidos en el presente contrato son perentorios y automáticos sus vencimientos, y solo el vencimiento hará incurrir en mora a la Arrendataria, sin necesidad de requerir alguno. El incumplimiento de lo establecido en cualquiera de las cláusulas facultara a la Arrendadora a aplicar una multa diaria o igual al doble del alquiler diario, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta, sin perjuicio de las acciones de desalojo y/o cobro de pesos que corresponden.

DECIMA: La Arrendadora se reserva la facultad de rescindir el contrato en caso de ser requerido el predio de la Municipalidad de Venado Tuerto, para la cual la rescisión operara a los ciento veinte (120) días de la notificación, no pudiendo requerir la Arrendataria ninguna clase de indemnización por daños y perjuicios y/o incumplimiento contractual.-

UNDÉCIMA: La Arrendataria se compromete a acatar órdenes impartidas por las autoridades del Aeródromo, dadas las específicas características del predio, la cual se encuentra lindero a las pistas de aterrizaje del Aeródromo Municipal de Venado Tuerto.

DÉCIMA SEGUNDA: Será garante y fiador solidario del presente contrato en forma personal el Sr. Ariel Burgués.

DÉCIMA TERCERA: Se transcribe a continuación el artículo 18 de la ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares."

DÉCIMO CUARTA: El presente contrato queda sujeto a ratificación del Concejo Municipal.

DÉCIMO QUINTA: A todos los efectos emergentes del presente contrato las partes constituyen domicilios especiales en los arriba nombrados, donde se tendrán por validas todas las notificaciones y/o interpelaciones judiciales y extrajudiciales. A los mismos efectos las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales de la ciudad de Venado Tuerto. Renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. -----

DECRETOS

DECRETO N° 001/19

VISTO:

Las disposiciones del Art. N° 124 de la Ley Provincial N° 9286, que establecen la provisión de ropa de trabajo a personal municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

El desgaste producido por el normal uso hace necesario dotar al personal de nueva vestimenta para el desempeño de sus tareas.

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su provisión.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 001/19, para la Provisión de Indumentaria Invernal de Trabajo para el Personal Municipal, de primera calidad, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 2.872.000,00 (pesos dos millones ochocientos setenta y dos mil).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser adquirido en la Dirección de Logística y Suministros (Secretaría de Desarrollo Económico) de la Municipalidad de Venado Tuerto, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 13,00 hs., hasta el día 31 de enero de 2019 a las 8,30, por un valor de \$ 500 (pesos quinientos).

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Sección Mesa de Entradas de esta Municipalidad, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/19

PROVISIÓN DE INDUMENTARIA INVERNAL DE TRABAJO

"NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 31/01/19"

La recepción se efectuará hasta el día 31 de enero de 2019 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 000 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará por ítem dentro de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútnense los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta de gastos "Uniformes y ropa de trabajo" del Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2019.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Desarrollo Económico, Fabio G. Fernández, Directora de Asuntos Jurídicos, Dra. María Cecilia Agulló y Director de Logística y Suministros, Sr. Luis Alfredo Santandrea.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 002/19

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5106/2018.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO Nº 003/19

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3953-C-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3953-C-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5107/2018.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO Nº 004/18

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 2678-I-98 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 2678-I-98 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5111/2018.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO Nº 005/19

VISTO:

La cuadra de Pasaje Público entre Goumond y Aufranc, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en esa cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 62,42 % en metros, que corresponden al 62,50% de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución Nº 034-OP-18.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de PASAJE PÚBLICO entre Goumond y Aufranc (exp. 194.777-V-17), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 6,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútese los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los siete días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO N° 006/19

VISTO:

La licitación pública N° 011/2018, llamada por el Decreto 249/2018, para la provisión de hormigón elaborado puesto en obra, con financiamiento de fondos municipales, y

CONSIDERANDO QUE:

A la misma concurrió sólo un oferente, Mori - Rossetto Hormigonera Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Venado Tuerto.

La comisión de preadjudicación creada a tales efectos redactó el informe respectivo. El mismo concluye que, si bien el monto ofrecido por la única presentante al acto supera al presupuestado de manera oficial, la diferencia no es tan significativa en volumen económico con relación a la cuantía de la contratación pretendida, y se fundamenta en los aumentos experimentados por los materiales a adquirir desde el momento en que se efectuara el cálculo -a los fines del procedimiento licitatorio-, y el momento de apertura de los sobres que contienen las ofertas, por lo que se aconseja la adjudicación a la única licitante.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase la Licitación Pública Nro. 011/18 a la firma Mori - Rossetto Hormigonera Sociedad de Responsabilidad Limitada, C.U.I.T. N° 30-70968732/4, con domicilio en Iturbide 1361 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para la provisión de hormigón elaborado puesto en obra, en la suma total de \$ 3.419.488,50 (pesos tres millones ciento diecinueve mil cuatrocientos ochenta y ocho con 50 centavos).

Art. 2º.- Notifíquese a la adjudataria, por medio fehaciente, la parte resolutive de la presente disposición, haciéndosele saber que deberá presentarse en la sede de este Municipio, en el término de 30 (treinta) días desde su notificación, para la suscripción del contrato respectivo, precia constitución de las garantías previstas en los pliegos pertinentes, si correspondieren.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 007/19

VISTO:

La conveniencia de extender las redes de gas a los barrios que aún no cuentan con ese servicio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A tales efectos, fue presentado por parte de esta Administración un proyecto de ejecución de redes de gas en el Barrio Santa Rosa de nuestra ciudad ante la prestadora del servicio, Litoral Gas S.A., el que obtuvo aprobación, y fue designado con la identificación N° P/VT/09/090.

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su ejecución.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 002/19, para la ejecución de la obra de Ampliación de Redes de Gas - Barrio Santa Rosa, con financiamiento del "Gravamen Consumo de Gas" que es abonado por los usuarios del servicio (Ordenanza N° 2386).

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 15.835.575,00 (pesos quince millones ochocientos treinta y cinco mil quinientos setenta y cinco).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser adquirido en la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad de Venado Tuerto, San Martín 899, planta alta, de lunes a viernes en horario de administración, hasta el día 26 de febrero de 2019 a las 10,00, por un valor de \$ 5.000 (pesos cinco mil).

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Sección Mesa de Entradas de esta Municipalidad, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/19

AMPLIACIÓN REDES DE GAS - BARRIO SANTA ROSA

"NO ABRIR ANTES DE LAS 12,00 DEL DÍA 26/02/2019"

La recepción se efectuará hasta el día 26 de febrero de 2019 a las 10,30; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 12,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútense los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria "Red de Gas N° 1746/8" del Presupuesto General de Gastos y Recursos del año 2019.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Obras Públicas y Planeamiento, Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Desarrollo Económico, Fabio G. Fernández y Directora de Asuntos Jurídicos, Dra. María Cecilia Agulló.

Art. 9º.-Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO N° 008/19

VISTO:

La necesidad de continuar la obra de reparación del Centro Cultural Municipal, inmueble emblemático de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO QUE:

Habiéndose concluido las tareas de submuración con hormigón debajo de los cimientos originales para evitar futuros asentamientos en los suelos colapsables, ejecución que estuvo a cargo de la empresa Geoambiental S.R.L., de la ciudad de Córdoba, corresponde dar continuidad a la ejecución de la obra; en esta segunda etapa, se contratará la ejecución de reparaciones estructurales (Sala 2 y Alero principal), refuncionalización de baños completos en ambas plantas, incluyendo la construcción de sendos baños para discapacitados motrices, reparación/renovación revestimientos de mármol y cambio de pisos en hall principal, renovación total instalación sanitaria (agua y desagües cloacales), construcción conducto ascensor, recolocación blindex de acceso principal, reparación integral techos y desagües pluviales, pintura y limpieza general,

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su ejecución.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 003/19, para las Reparaciones estructurales, Refuncionalización y Puesta en Valor del Centro Cultural Municipal - Etapa II, con financiamiento de rentas generales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 4.382.735 (pesos cuatro millones trescientos ochenta y dos mil setecientos treinta y cinco).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser adquirido en la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad de Venado Tuerto, San Martín 899, planta alta, de lunes a viernes en horario de administración, hasta el día 28 de febrero de 2019 a las 10,00, por un valor de \$ 4.300 (pesos cuatro mil trescientos).

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Sección Mesa de Entradas de esta Municipalidad, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/19

REP. ESTRUCTURALES Y REFUNCIONALIZACIÓN C.C.M. -ETAPA II

"NO ABRIR ANTES DE LAS 12,00 DEL DÍA 28/02/2019"

La recepción se efectuará hasta el día 28 de febrero de 2019 a las 10,30; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 12,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútense los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a las cuentas presupuestarias respectivas del Presupuesto General de Gastos y Recursos del año 2019.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Obras Públicas y Planeamiento, Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Desarrollo Económico, Fabio G. Fernández y Directora de Asuntos Jurídicos, Dra. María Cecilia Agulló.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO Nº 009/19

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo II, Anexo I de la Ley 9286, artículos 10, 11 y 12, las del artículo 134, siguientes y concordantes, del mismo plexo normativo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Las disposiciones allí contenidas regulan y estipulan expresamente los requisitos y condiciones necesarias para el ingreso a la planta permanente del personal municipal, aun en el supuesto de preexistencia de contratos firmados con anterioridad conforme al artículo 8 del cuerpo legal invocado, adquiriéndose en esta forma el derecho a la estabilidad consagrado por el artículo 16 de la ley de marras.

Los agentes contratados actualmente en este Municipio han demostrado acabadamente su idoneidad y competencia en el desarrollo diario de su labor para las funciones, y/o tareas conferidas.

La incorporación de los agentes municipales contratados al día de la fecha al régimen de planta permanente debe efectuarse por medio del acto administrativo respectivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Incorpórase a la Planta Permanente de la Municipalidad de Venado Tuerto a partir del día 1ro. de febrero del año en curso a las personas que a continuación se detallan, las que ejecutarán sus trabajos bajo la órbita de las Secretarías y Subsecretarías indicadas, a saber:

SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INNOVACIÓN

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Bonín, Estefanía	4432/00	9
Míguenz, Claudia Alejandra	4300/00	9

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Orellano, Javier Rodolfo	4632/00	9

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Barroso, Ana Alicia	4545/00	15
Bazán, Paola Fernanda	4415/00	19
Gómez, Olga Edith	4644/00	15
Noguera, Evelyn Leonor	4499/00	16
Torres, Patricia Alejandra	4418/00	9

SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Cabral, Mauro Isaías	4525/00	9
Cabral, Pamela Soledad	4353/00	9
Heredía, Eduardo Ezequiel	4179/00	9
Lezcano, Daniel Oscar	4379/00	9
Miraglio, Marcelo Eduardo	4423/00	15

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 010/19

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/02/19, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Gutiérrez, Gustavo Fernando	1613/06	15
Simón, Federico Ariel	4082/00	15

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEAMIENTO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Aguilar, Osvaldo Fabián	1441/09	19
Molleker, Cristian Javier	3108/09	16 (subrog.)
Ojeda, Claudio Marcelo	1617/09	16 (subrog.)
Rocha, Ángel Abraham	1732/09	16 (subrog.)

SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Fernández, Rodolfo José	3121/06	15
Lucero, Maximiliano Alberto	4240/00	15
Valladares, Marcelo Fabián	4188/00	15

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Cingolani, Marina Alejandra	1806/06	17
Jaureguizar, Natalia Sonia	1797/03	23
Velasque, Sandra Paola	1293/09	17

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 011/19

VISTO:

La Ley Nº 26.485, de Protección Integral de las Mujeres, con el objeto de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen su relaciones interpersonales, y;

CONSIDERANDO QUE:

El patriarcado, como forma de organización social que incluye el sistema político-histórico, se basa en las diferencias anatómicas de varones y mujeres, construyendo así jerarquías y asignando superioridad al género masculino sobre el femenino; lo que es transmitido culturalmente a través de la reproducción de estereotipos y patrones de conducta. Esta asimetría de poder de los varones sobre las mujeres atraviesa todas las relaciones y estructuras sociales, constituyendo el fundamento para la naturalización de la violencia de género.

Los ámbitos laborales son lugares donde llevamos a cabo nuestras actividades productivas como medios de vida que no están exentos de expresiones de la violencia de género que se vive en otros espacios de la sociedad.

Ante esta realidad, y en la trayectoria que desarrolla este Departamento Ejecutivo en la formulación y aplicación de Políticas de Género, como asimismo las acciones efectivas tendientes a la protección de los derechos de las mujeres, surge adecuada la creación de un Protocolo para fortalecer medidas preventivas, de difusión, capacitación, en todos los ámbitos de trabajo de la Municipalidad de Venado Tuerto, tal como lo han adoptado otros Municipios y Provincias, Rosario o Córdoba, por citar dos ejemplos. La confección del mismo tiene como propósito visibilizar las herramientas existentes para el asesoramiento, la contención y acompañamiento de la mujer y las acciones a seguir ante un caso concreto de violencia de género, en el cual el agresor desempeñe funciones en este Municipio, sin necesidad de distinguir el tipo de modalidad que lo vincule laboralmente con el Estado local, y en cualquier ámbito territorial donde desempeñe sus funciones.

Para dotarlo de mayores y más eficaces herramientas, se crea por este acto administrativo una Comisión Técnica de Aplicación y Seguimiento del Protocolo para la Prevención y el Tratamiento de la Violencia contra la Mujer en el ámbito de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Párrafo aparte merece la consideración del acoso y/o el abuso sexual en el ámbito del trabajo, término relativamente reciente que describe un problema antiguo, al que tanto la Organización Internacional del Trabajo -OIT- como la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) lo identifican como una manifestación de la discriminación de género y como una forma específica de violencia contra las mujeres. El acoso sexual es una violación de los derechos fundamentales de las trabajadoras, constituye un problema de salud y seguridad en el trabajo y una inaceptable situación laboral.

El acoso sexual es una manifestación de las relaciones de poder. Las mujeres están más expuestas a ser víctimas del acoso sexual precisamente porque se encuentran en situaciones de menor poder, más vulnerables e inseguras, teniendo a veces menor confianza en ellas mismas. Pero también pueden ser objeto de acoso cuando se las percibe como competidoras por el poder. Por lo tanto, el acoso sexual afecta a mujeres en todos los niveles jerárquicos y tipos de trabajo.

El acoso sexual tiene un impacto directo en la salud, con repercusiones psíquicas (reacciones relacionadas con el estrés como traumas emocionales, ansiedad, depresión, estados de nerviosismo, sentimientos de baja autoestima) y físicas (trastornos del sueño, dolores de cabeza, problemas gastrointestinales, hipertensión, entre otros).

Dado que el hostigamiento sexual forma parte e influye en las relaciones de trabajo y es uno de los factores de riesgo que aparecen en investigaciones de salud ocupacional, es criterio de este Departamento Ejecutivo adoptar las medidas conducentes a su prevención - fomentando el cambio cultural e incorporando estrategias para trabajar con los hombres la construcción de la masculinidad patriarcal y su relación con ciertas conductas que pueden calificarse de acoso sexual, entre otras-, y, ante su ocurrencia, a brindar contención, acompañamiento y protección a la víctima y a aplicar la correspondiente sanción al autor.

Por otra parte, y haciendo especial hincapié en la reciente sanción por parte del Congreso Nacional, de la denominada "Ley Micaela", que dispone la obligatoriedad de todos los funcionarios del Estado, en sus tres manifestaciones de Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de recibir capacitación en perspectiva de género, y cuyos contenidos deben apuntar a la prevención de la violencia de género en todas sus formas, tal como lo establece la Ley N° 26.485, se estima conducente el emprendimiento de un camino de aprendizaje desde el ámbito laboral municipal, con el firme propósito de que se haga extensivo a toda la comunidad.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Apruébase el Protocolo de Actuación para la prevención, difusión y capacitación en situaciones de violencia de género en ambientes de trabajo de la Municipalidad de Venado Tuerto que se detalla en el articulado.

Art. 2º.- A los fines del presente, entiéndese el término "mujeres", a aquellas personas que sienten subjetivamente su identidad o expresión de género mujer, de acuerdo o no al sexo asignado al momento del nacimiento, y de acuerdo a su vivencia interna e individual, incluyendo la vivencia personal del cuerpo y que puede involucrar o no la modificación de la apariencia o función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, cualquiera sea su orientación sexual, siempre que ella sea escogida libremente.

Art. 3º.- El presente Protocolo reconoce los siguientes

Objetivos Generales:

- a) garantizar un ambiente libre de discriminación, hostigamiento y violencia contra las mujeres, promoviendo condiciones de igualdad y equidad;
- b) promover acciones destinadas a la prevención, difusión y capacitación del personal municipal;
- c) establecer canales de comunicación pertinentes para efectuar la difusión de los marcos normativos vigentes y el presente protocolo;
- d) adoptar medidas tendientes a la erradicación de toda forma de violencia contra las mujeres;
- e) fortalecer el trabajo de sensibilización, capacitación, investigación e información para la promoción y defensa de los derechos de las mujeres;
- f) hacer un seguimiento cualitativo y cuantitativo de la temática relativa a violencia contra las mujeres en el marco del presente protocolo, a fin de adoptar a futuro nuevas medidas de prevención y perfeccionar las existentes.

Art. 4º.- El presente Protocolo reconoce los siguientes

Objetivos Específicos:

- a) generar ámbitos de confianza y seguridad para que las mujeres afectadas puedan exponer su situación, a fin de hacerla cesar de inmediato y establecer, en su caso y a través de los procedimientos de investigaciones vigentes, las responsabilidades y sanciones correspondientes;
- b) poner a disposición de las mujeres afectadas el asesoramiento y asistencia, sin excluir otros mecanismos previstos por las leyes;
- c) procurar cambios de conducta relativos a la discriminación y/o violencia laboral contra la mujer;
- d) difundir el presente Protocolo y los servicios de atención en cada área de la Municipalidad de Venado Tuerto;
- e) convocar, organizar y programar reuniones periódicas, conformadas por representantes que intervengan en la aplicación del presente protocolo, citando al menos a un/a representante de las siguientes áreas del Municipio, a saber, Área de Políticas de Género, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Gobierno, y Sindicato de Trabajadores Municipales, sin perjuicio de incorporar, cuando fuere oportuno, la asistencia o participación de otras reparticiones, profesionales, y/o instituciones afines a la temática del presente.

Art. 5º.- A los fines del presente, créase la Comisión Técnica de Aplicación y Seguimiento del Protocolo para la Prevención y el Tratamiento de la Violencia contra la Mujer en el ámbito de la Municipalidad de Venado Tuerto, integrada en paridad de género por:

- 1- Coordinación de Políticas de Género;
- 2- representante del Departamento Ejecutivo Municipal;
- 3- asesor/a letrado/a;
- 4- representante del sindicato de trabajadores municipales.

Art. 6º.- Principios rectores

Los agentes de aplicación del Protocolo se regirán bajo los siguientes principios:

- a) asesoramiento gratuito;
- b) respeto y privacidad. La persona que efectúe una consulta o presente una denuncia será tratada con respeto, debiendo ser escuchada en su exposición sin menoscabar su dignidad y sin intromisión en aspectos que resulten irrelevantes para el conocimiento de

los hechos. En todo momento se deberá resguardar la voluntad de la persona en cuanto a las acciones que decida realizar que la afecten directamente, así como la confidencialidad de los datos que expresamente manifieste querer mantener en reserva. En este caso, se darán a conocer los datos estrictamente necesarios para garantizar el derecho de defensa de la persona señalada como posible responsable de los hechos denunciados debiendo la comunidad evitar la publicidad y la utilización política del caso;

c) contención y acompañamiento. La mujer afectada será acompañada, en la medida en que lo requiera, en todo trámite posterior a la denuncia realizada;

d) no re-victimización. Se evitará la reiteración innecesaria del relato de los hechos, y la exposición pública de la mujer denunciante y los datos que permitan identificarla;

e) discreción y confidencialidad en el tratamiento de la información. Toda documentación que pueda ser remitida en forma impresa, será entregada en sobre cerrado indicando el número de expediente (si hubiere) y las iniciales del nombre de la mujer afectada, resguardando la confidencialidad y cualquier posibilidad de identificación de la misma y/o del victimario;

f) articulación y coordinación de las acciones para que el cumplimiento del presente Protocolo se lleve adelante en el Municipio y sus dependencias;

g) generación de estándares mínimos de detección precoz y de abordaje de las situaciones de violencia de género en el ámbito laboral;

h) promoción de vínculos de cooperación interinstitucional con los/las profesionales vinculados a la problemática de violencia de género en el ámbito laboral;

i) promoción de todas las acciones conducentes a efectivizar los principios reconocidos por los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional, entre ellos CEDAW -Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer- y Convención de Belem Do Pará -Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer-.

Art. 7º.- El presente Protocolo se enmarca en las prescripciones de la Ley Nº 26.485 de Protección Integral a las Mujeres, y en la Ley Provincial de Adhesión, Nº 13.348 y su Decreto Reglamentario Nº 4028/13, la cual define en su artículo 4 a la violencia contra las mujeres como "toda conducta, acción u omisión, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón".

Art. 8º.- En los términos del artículo 5 de la Ley 26.485, se distinguen en el presente los siguientes tipos de "violencia contra la mujer":

I- física: la que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física;

II- psicológica: la que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación aislamiento; incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia, sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación;

III- sexual: cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres;

IV- económica y patrimonial: la que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, por medio de:

a) la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;

b) la pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;

c) la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna;

d) la limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo;

V- simbólica: la que, por medio de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

Art. 9º.- En los términos del artículo 6, inciso c) de la Ley Nº 26.485, se entiende por "violencia de género en el ámbito laboral" a la que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral".

Art. 10º.- En los términos de la definición de la Organización Internacional del Trabajo, se entiende por acoso sexual en el ámbito laboral a todo comportamiento en función del sexo, de carácter desagradable y ofensivo para la persona que lo sufre. Para que se trate de acoso sexual es necesaria la confluencia de ambos aspectos negativos: no deseado y ofensivo.

Puede presentarse de diversas maneras:

1- como chantaje: cuando se condiciona a la víctima con la consecución de un beneficio laboral -aumento de sueldo, promoción o inclusive la permanencia en el empleo- para que acceda a comportamientos de connotación sexual;

2- como ambiente laboral hostil: en el que la conducta da lugar a situaciones de intimidación o humillación de la víctima.

Art. 11º.- Los comportamientos que se califican como acoso sexual pueden ser de naturaleza:

a- física: violencia física, tocamientos, acercamientos innecesarios;

b- verbal: comentarios y preguntas sobre el aspecto, el estilo de vida, la orientación sexual, llamadas de teléfono y/o mensajes de texto de carácter ofensivo;

c- no verbal: silbidos, gestos de connotación sexual, presentación de objetos y/o imágenes pornográficos.

Art. 12º.- Quedan comprendidos en los alcances del presente Protocolo los actos de discriminación contra las mujeres, que pueden configurarse en alguno de los cuatro tipos siguientes:

1- discriminación directa: situación en la que se encuentra una persona que es, ha sido o puede ser tratada, por razón de su orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género, de una manera menos favorable que otra en situación análoga;

2- discriminación indirecta: situación en la que una disposición, un criterio o una práctica aparentemente neutros pueden ocasionar en lesbianas, homosexuales, bisexuales, transexuales o intersexuales una desventaja particular respecto de personas que no lo son;

3- orden de discriminar: cualquier instrucción que implique la discriminación, directa o indirecta, por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género;

4- represalia discriminatoria: trato adverso o efecto negativo que se produce contra una persona como consecuencia de la presentación de una queja, reclamo, denuncia, demanda o recurso, de cualquier tipo, destinado a evitar, disminuir o denunciar la discriminación o el acoso al que es sometida.

Art. 13º.- Sujetos comprendidos:

El presente Protocolo procede ante supuestos en los que el agresor o actor desempeñe funciones laborales en este Municipio, sin necesidad de distinguir el tipo de contratación que lo vincule con el Estado.

Se contempla la aplicación del presente, aún en los casos en que las mujeres víctimas sean o no trabajadoras de esta Municipalidad.

Art. 14º.- Ámbito de aplicación:

El Protocolo se aplicará cuando las acciones violentas ocurran tanto dentro de las instalaciones pertenecientes al Municipio, como en cualquier espacio físico y/o a través de cualquier otro medio (telefónicos, virtuales, etc.) siempre y cuando la relación interpersonal entre los sujetos tenga su origen en función del desempeño o labores que el actor desarrolle en la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art. 15º.- Conductas alcanzadas

El Protocolo se aplicará en cualquiera de las conductas que se encuentran descritas en los artículos 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

Art. 16º.- Procedimiento:

1) cuando agresor y mujer afectada fueren trabajadores de la Municipalidad de Venado Tuerto, conforme con el artículo 13:

a) la mujer que se considere afectada o aquella/s persona/s que tomen conocimiento de algunas de las situaciones referidas en el artículo 15 podrán anotar las mismas a su superior/a correspondiente (Coordinador/a, Jefe/a) y/o al funcionario/a de su área (Director/a, Subsecretario/a, Secretario/a), tomando éste/a las medidas de protección pertinentes, con el debido asesoramiento en la temática. Asimismo, la mujer afectada podrá dirigirse directamente a la Coordinación de Políticas de Género de la Municipalidad; la exposición podrá hacerla en forma verbal o escrita, empleando, en este caso, el formulario que como Anexo integra el presente;

b) quien reciba esta situación, deberá registrar la exposición de la mujer afectada y/o persona que haya tomado conocimiento, dando intervención a la/el superior/a jerárquico/a del área. Posteriormente, deberá remitir dicha actuación en sobre cerrado con las iniciales del nombre de la mujer afectada, en un plazo no mayor de 48 horas de su recepción, a la Coordinación de Políticas de Género, donde continuarán los procedimientos administrativos pertinentes;

c) la Coordinación de Políticas de Género informará a la mujer víctima de los derechos que la asisten: derecho de denunciar por cualquier vía (sea administrativa y/o judicial) y le dará a conocer el espacio que brinda el Equipo Interdisciplinario de Violencia de Género de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad, a los fines de su contención, asesoramiento y atención.

2) cuando el agresor fuere trabajador de la Municipalidad de Venado Tuerto, con el alcance del artículo 13, y la mujer afectada no guarde vínculo laboral con la misma:

a) el/la Superior/a que se anuncie que un agente de su área fuere acusado como agresor por algunas de las situaciones referidas en el artículo 15 deberá elevar un escrito dando cuenta de ello, en un plazo no mayor a 48 horas, a la Coordinación de Políticas de Género de la Municipalidad, donde continuarán los procedimientos administrativos pertinentes. Asimismo, deberá tomar todas las medidas pertinentes con el fin de proteger a la mujer afectada, con el debido asesoramiento en la temática;

b) quien tome contacto con la mujer afectada deberá informarla de los derechos que la asisten: derecho de denunciar por cualquier vía (sea administrativa y/o judicial) y le dará a conocer el espacio que brinda el Equipo Interdisciplinario de Violencia de Género de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad, a los fines de su contención, asesoramiento y atención.

Art. 17º.- Independientemente del asesoramiento y la contención a la mujer víctima de violencia brindados de acuerdo con las prescripciones del artículo 16 -incisos a) y b)-, la Coordinación de Políticas de Género deberá convocar, en el término de 96 (noventa y seis) horas de recibida la denuncia, a la Comisión creada en el artículo 5.

Art. 18º.- La Comisión citará al empleado denunciado para oír su voz y ejercer su derecho de defensa; en el plazo máximo de 7 (siete) días; evaluado el caso, con el asesoramiento del Equipo Interdisciplinario de Violencia de Género de la Secretaría de Desarrollo Social, aplicará la sanción que se establezca por decisión de la mayoría de sus integrantes, en el marco de las disposiciones de la Ley 9286, aunque el agresor estuviere excluido del ámbito de aplicación de ésta).

Dicha resolución será apelable, por vía del Recurso Jerárquico, ante el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 19º.- Las disposiciones del presente Protocolo no implican de modo alguno una restricción o limitación a ninguna otra normativa que prevea iguales o mayores protecciones, amparos y garantías de los derechos nominados en el presente documento.

Art. 20º.- Invítase al Concejo Municipal y a toda repartición pública de carácter nacional y/o provincial a adoptar medidas de características similares a la presente

Art. 21º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias del presente a todas las Secretarías, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

FORMULARIO DE DENUNCIA

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

- Secretaría de Coordinación de Gabinete..... \$ 5.000,00

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 014/19

VISTO:

La licitación pública N° 010/2018, llamada por el Decreto 239/2018, para la provisión de indumentaria para el personal de administración, con financiamiento de fondos municipales, y

CONSIDERANDO QUE:

A la misma concurren dos oferentes, Luis Alberto Venditti, titular de la marca "Marcela Pandol", de la ciudad de Rosario, y South Jeans Sociedad Anónima, de la ciudad de Venado Tuerto.

La comisión de preadjudicación creada a tales efectos redactó el informe respectivo. El mismo concluye que ambas oferentes se encuentran en una situación de casi absoluta paridad, en lo relativo a cumplimiento de requisitos formales y de fondo, restando sólo considerar la propuesta económica, resultando al de la mencionada en segundo término, dado que su oferta supera apenas en un 0,72 % al presupuesto oficial, por lo que se aconseja la adjudicación a esta última.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase la Licitación Pública Nro. 010/18 a la firma South Jeans Sociedad Anónima, C.U.I.T. N° 30-70842538/5, con domicilio en Santa Fe 1786 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para la provisión de indumentaria de trabajo para el personal municipal de administración, en la suma total de \$ 1.013.200 (pesos un millón trece mil doscientos).

Art. 2º.- Notifíquese a la adjudicataria, por medio fehaciente, la parte resolutive de la presente disposición, haciéndosele saber que deberá presentarse en la sede de este Municipio, en el término de 30 (treinta) días desde su notificación, para la suscripción del contrato respectivo, previa constitución de las garantías previstas en los pliegos pertinentes, si correspondieren.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES INTENDENCIA

001- 14-01-19 Otorgamiento subsidio agente Barraza, Valeria.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE GOBIERNO

001- 18-01-19 Rechazo reclamo administrativo incoado por ex agente Fernández, Mónica Alejandra.

002- 18-01-19 Aceptación renuncia agente Blattner, Marta Estela, por acogimiento a jubilación ordinaria.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEAMIENTO

001- 02-01-19 Aceptación renuncia agente Cazorla, Ángel Agustín, por acogimiento a jubilación ordinaria.

002- 23-01-18 Aceptación renuncia agente Fernández, Rodolfo Héctor, por acogimiento a jubilación ordinaria.

003- 25-01-19 Autorización División Catastro ingreso Plano Mensura N° 195.210/16, lote G.

004- 25-01-19 Autorización División Catastro ingreso Plano Mensura N° 195.210/16, lote H.

004- 25-01-19 Autorización División Catastro ingreso Plano Mensura N° 195.210/16, lote E.

005- 25-01-18 Rechazo reclamo administrativo incoado por la señora Nanci Noemí Escribano.

007- 25-01-18 Otorgamiento sepultura menor, situada en Lote 385, Sección 7º O del Cementerio Municipal, a favor de la señora Damaris Andrea Flores.

008- 25-01-18 Otorgamiento sepultura menor, situada en Lote 456, Sección 7º O del Cementerio Municipal, a favor de los señores Daniela Tamara Nair Barzola y Augusto Ariel Ríos.

009- 25-01-18 Rechazo reclamo administrativo incoado por el señor Reinaldo Edgar Molina.

010- 25-01-18 Autorización transferencia nichera situada en Lote N, Manzana 26 del Cementerio Municipal a favor del señor Nicolás Francisco Bollero.

011- 25-01-18 Autorización transferencia nichera por tres niveles situada en Lote 14, Manzana 20 del Cementerio Municipal a favor de la señora Eda Susana Ibarrola.

012- 25-01-18 Autorización transferencia sepultura jardín por seis niveles situada en Lote 68, Manzana 28 del Cementerio Municipal a favor del señor Jesús María Sebastián Navarro.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

001- 31-01-19 Autorización Dirección de Rentas efectuar descuento intereses y capital por deuda F.O.P. Contribución de Mejoras, sobre inmueble partida municipal N° 26847 (Ord. 2654).

002- 31-01-18 Autorización Dirección de Rentas aplicación Dec. 025/13, sobre inmueble partida municipal N° 10000130 y 10000131.

003- 31-01-19 Autorización Dirección de Rentas aplicación Dec. 025/13, sobre inmueble partida municipal N° 10000115.